

**VISTO:**

El recurso de apelación interpuesto por el proveedor WELLINGTON BRADWER DONAYRE YTURRIZAGA, recibido el 30 de mayo de 2022; el Informe N° 000082-2022-PERÚ COMPRAS-DAM, de fecha 30 de mayo de 2022, emitido por la Dirección de Acuerdos Marco; y, el Informe N° 000196-2022-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 30 de junio de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del Formato para la Exclusión de Proveedores N° 1079-2022, emitido el 11 de mayo de 2022 y notificado el 13 de mayo de 2022, a través del correo electrónico: [administrador.acuerdos@perucompras.gob.pe](mailto:administrador.acuerdos@perucompras.gob.pe), la Dirección de Acuerdos Marco, en adelante "la DAM", señaló que: *i)* se ha evidenciado que el proveedor DONAYRE YTURRIZAGA WELLINGTON BRADWER ha ejercido de manera inadecuada su facultad de rechazo de la Orden de Compra Electrónica OCAM-2022-795-14-0, incurriendo en el incumplimiento de los términos y condiciones a los que se adhirió y sometió al formalizar el Acuerdo Marco IM-CE-2020-5; así como, en la causal de exclusión establecida en el numeral 7) del literal h) del artículo 7.1 de la Directiva N° 021-2017-PERÚ COMPRAS "Lineamientos para la exclusión e inclusión de los proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" (Versión 2.0); *ii)* Por los argumentos expuestos corresponde excluirlo temporalmente del referido Acuerdo Marco por 3 meses; asimismo, proceder con la ejecución de la garantía;

Que, mediante Escrito S/N, recibido el 30 de mayo de 2022, a través de la mesa de partes virtual de PERÚ COMPRAS, el proveedor WELLINGTON BRADWER DONAYRE YTURRIZAGA, en adelante "el apelante", interpuso recurso de apelación contra el Formato para la Exclusión de Proveedores N° 1079-2022;

Que, con el informe N° 000082-2022-PERÚ COMPRAS-DAM, del 30 de mayo de 2022, la DAM eleva a la Jefatura de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, el recurso de apelación interpuesto;

Que, por medio del Memorando N° 000157-2022-PERÚ COMPRAS-OAJ<sup>1</sup>, de fecha 3 de junio de 2022, se solicitó a la DAM información a fin de determinar si es operativa y técnicamente posible que la plataforma envíe la solicitud de proforma emitida por la Entidad, cuando el plazo de entrega registrado por el proveedor es mayor a los días calendario calculados para la fecha máxima de entrega, asimismo, se solicitó se sirva corroborar el plazo de entrega vigente que tiene registrado el proveedor para la ciudad del Cusco;

Que, con Memorando N° 000678-2022-PERÚ COMPRAS-DAM, de fecha 21 de junio de 2022, la DAM remitió la información solicitada;

Que, de conformidad con artículos 124, 217, 218 y 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde admitir y dar trámite al recurso de apelación

---

<sup>1</sup> Se requirió la información para el 9 de junio de 2022, por Memorando N°000621-2022-PERÚ COMPRAS – DAM, la Dirección de Acuerdos Marco solicitó ampliación de plazo por 7 días hábiles.

**PERÚ****Ministerio  
de Economía y Finanzas****Central de  
Compras Públicas -  
PERÚ COMPRAS****JEFATURA**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

interpuesto, al cumplirse los requisitos de admisibilidad y procedencia contenidos en las citadas disposiciones;

Que, el literal e) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1018, Decreto Legislativo que crea la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, establece como funciones de este organismo ejecutor, entre otros, la de promover y conducir los procesos de selección para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos marco correspondientes;

Que, el literal e) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF, en adelante "ROF", señala como función general de PERÚ COMPRAS, promover y conducir los procedimientos de selección de proveedores para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, así como, formalizar los acuerdos correspondientes y encargarse de su gestión y administración;

Que, el literal g) del artículo 32 del ROF, preceptúa que la DAM, aprueba la exclusión de proveedores de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco. Cabe precisar que, de conformidad con el artículo 31 del ROF, la DAM depende jerárquica y funcionalmente de la Jefatura de PERÚ COMPRAS;

Que, por tal razón, corresponde a la Jefatura de PERÚ COMPRAS, resolver los recursos de apelación planteados por los proveedores adjudicatarios en materia de exclusión de proveedores del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco y emitir la resolución correspondiente acorde a lo señalado en el literal y) del artículo 9 del ROF;

### **Del recurso de apelación**

Que, el apelante cuestiona la decisión contenida en el Formato para la Exclusión de Proveedores N° 1079-2022, señalando que procedió a rechazar la Orden de Compra Electrónica OCAM-2022-795-14-0, por cuanto la proforma se realizó a través de una cotización automática; asimismo, el plazo de entrega registrado en la plataforma del proveedor para la ciudad de Cusco es no menor de 8 días. Por lo que, la citada Orden no debió haber llegado al buzón de proformas puesto que el rango para su entrega fue de 1 día, lo cual motivó que se realice el rechazo, procediendo a señalar como causal que la orden de compra digitalizada no guarda relación con condiciones establecidas y como motivo el plazo de entrega;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "TUO de la Ley de Contrataciones del Estado", y lo señalado en el artículo 113 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en lo sucesivo "el Reglamento", la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos Catálogos;

Que, el literal b) del numeral 115.1 del artículo 115 del Reglamento, señala que las reglas especiales del procedimiento establecen las condiciones que son cumplidas para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento de selección de ofertas, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada Acuerdo Marco;

Que, el literal f) del precitado numeral dispone que, el perfeccionamiento de un Acuerdo Marco entre PERÚ COMPRAS y los proveedores adjudicatarios supone para estos últimos la aceptación de los términos y condiciones establecidos como parte de la convocatoria respecto a la implementación o extensión de la vigencia para formar parte de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, entre las cuales pueden establecerse causales de suspensión, exclusión, penalidades, u otros;

Que, el artículo 116 del Reglamento estableció como una de las causales de exclusión de los proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, cuando se incumpla las condiciones expresamente contempladas en el Acuerdo Marco, siendo tal exclusión conforme a las consideraciones contempladas en dicho acuerdo;

Que, por su parte el numeral 7.6.3 de las Reglas Estándar del Método Especial de contratación a través del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III del Acuerdo Marco IM-CE-2020-5, en adelante las “Reglas Estándar del Método Especial”, señala que es responsabilidad del proveedor seleccionar de manera correcta los supuestos que justificarían dicho rechazo; PERÚ COMPRAS verificará los supuestos señalados. El rechazo injustificado dará lugar a la exclusión del proveedor;

Que, por otro lado, el numeral 7.6. de las mencionadas Reglas, establecen lo siguiente:

**“7.6 RECHAZO DE LA ORDEN DE COMPRA**

7.6.1. *El PROVEEDOR puede rechazar la ORDEN DE COMPRA, de forma manual como máximo hasta el primer (01) día hábil siguiente de generado el estado PUBLICADA cuando la ORDEN DE COMPRA con sus correspondientes ENTREGAS no guarden relación con la ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA.*

*(...)*

7.6.3. *Es responsabilidad del PROVEEDOR seleccionar de manera correcta los supuestos que justificarían dicho rechazo; PERÚ COMPRAS verificará los supuestos señalados. El rechazo injustificado dará lugar a la exclusión del proveedor.*

7.6.4. *El PROVEEDOR podrá rechazar la ORDEN DE COMPRA<sup>2</sup> cuando exista las siguientes diferencias con la ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA<sup>3</sup>*

*(...)*

*vii. El plazo de entrega*

*(...)”*

Que, en esa línea, se desprende que, en las Reglas Estándar del Método Especial se ha establecido taxativamente, los supuestos por los cuales un proveedor adjudicatario puede rechazar una Orden de Compra, en consecuencia, solo cuando acontezca alguno de los supuestos en mención se podrá registrar válidamente el rechazo, siendo que en caso una Orden de Compra sea rechazada por supuesto distinto, conllevará al incumplimiento de los términos y condiciones del Acuerdo Marco;

Que, asimismo, el numeral 8.3.5 de la Directiva N° 006-2021-PERÚ COMPRAS, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 139-2021-PERÚ COMPRAS, denominada “Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco”, la DAM realiza periódicamente la revisión y evaluación a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco vigentes, en el marco de la mejora continua de la herramienta;

<sup>2</sup> Conforme al numeral 2.11 de las **Reglas Estándar del Método Especial** refiérase al documento generado por la Entidad a través de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, que contiene toda la información referida a la contratación incluyendo el detalle de las entregas asociadas y que constituye la formalización de la relación contractual entre la Entidad y el Proveedor a partir del momento en que adquiere el estado ACEPTADA.

<sup>3</sup> Acorde al numeral 2.10 de las **Reglas Estándar del Método Especial**, refiérase al documento generado por la Entidad a través del sistema de gestión administrativa que utilice, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP u otros, la cual deberá contar como mínimo con: i) Número de registro SIAF de corresponder. ii) Firma, postfirma y/o sello del(os) responsable(s) que autorizaron la contratación; iii) La Orden de Compra digitalizada debe contener la información registrada en la orden de compra electrónica de la PLATAFORMA.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Central de  
Compras Públicas -  
PERU COMPRAS

JEFATURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Sobre el contenido de la Orden de Compra Electrónica OCAM-2022-795-14-0 (OCAM-2022-795-14-0) relacionada a la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0000058)**

Que, cabe señalar que, de la revisión del contenido de la Orden de Compra OCAM-2022-795-14-0 (OCAM-2022-795-14-1) se verifica que guarda exactamente relación con la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0000058), conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

**PERÚ COMPRAS**

**ORDEN DE COMPRA**  
OCAM-2022-795-14-1

**IM-CE-2020-5 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, COMPUTADORAS PORTÁILES Y ESCÁNERES**

**DATOS DE LA ENTIDAD**  
RUC : 20189975920  
Razón Social : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO  
Ejecutora : REGION CUSCO-TRANSPORTES [000795]

**DATOS DEL PROVEEDOR**  
RUC : 10420047784  
Razón Social : DONAYRE YTURRIZAGA WELLINGTON BRADWER  
Domicilio Fiscal : Calle Abraham Valdelomar Mz J Lote 27 Urbanización El Pomerio  
Ubigeo : PACASMAYO / PACASMAYO / LA LIBERTAD  
Rpta Legal : DONAYRE YTURRIZAGA WELLINGTON BRADWER  
Correo Electrónico : bradwer15@hotmail.com  
Teléfono fijo : (004) 449-8187  
Teléfono móvil : 982200145

**DATOS DE RESPONSABLES DE RECEPCIÓN**  
Responsable : EVA GALIANO LUNA  
DNI : 23811958  
Teléfono : (011) 8400002 / 084-600-802  
Cargo : JEFE DE ALMACEN  
Correo electrónico : egaliano@hotmail.com

**DATOS PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN**  
Banco : BBVA BANCO CONTINENTAL  
Número de Cuenta : 001102910200382335  
CCI : 01129100020038233524

**DATOS DE LA CONTRATACIÓN**  
Emergencia : NO  
Fecha de formalización :  
Tipo de Contratación : Individual  
Procedimiento de Compra : Ordinaria  
Tipo de Entrega : Entrega única  
Total de entregas : 1  
Expediente SIAF : 406  
Plazo de entrega : Del 11/04/2022 al 12/04/2022

**DETALLE DE LOS ÍTEMES DE ENTREGA**  
Número de entrega : 1 de 1  
Dirección : Av. Micaela Bastidas N° 480  
Ubigeo : WANCHAG / CUSCO / CUSCO  
Referencia : Costado de la Dirección Regional de Agricultura  
Latitud / Longitud :  
Código Postal :

| Nro                        | Marca                                                                                                  | Código Único de Producto | Cantidad | Precio Unitario Total (Sin IGV) | IGV    | Importe (PEN) |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------|---------------------------------|--------|---------------|
| 1                          | MONITOR - PANTALLA LCD CON RETROILUMINACIÓN LED 27" 1920X1080 PÍXELES LAN: NO WLAN: NO USB: NO VGA: SI | 27M6000M8                | 1        | 685.91                          | 123.46 | 809.37        |
| <b>IMPORTE TOTAL (PEN)</b> |                                                                                                        |                          |          |                                 |        | 809.37        |

Sistema Integrado de Gestión Administrativa  
Módulo de Logística  
Versión 21.01.01.02

**ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000058**  
N° Exp. SIAF : 000000406

UNIDAD EJECUTORA : 200 DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000795

**1. DATOS DEL PROVEEDOR**  
Señor(es) : DONAYRE YTURRIZAGA WELLINGTON BRADWER  
Dirección : CALLE ABRAHAM VALDELOMAR MZ J LOTE 27 EL POR VENIR LA LIBERTAD / PACASMAYO / PACASMAYO  
CCI : 0118400002 / 084-600-802  
RUC : 10420047784 Teléfono : 982200145 Fax :  
Concepto : ADQUISICION DE MONITOR PARA LA OFICINA DE ALMACEN CENTRAL DE LA ORTC

**2. CONDICIONES GENERALES**  
N° Cuadro Adquisitivo : 000059  
Tipo de Proceso : CDE - N° 0014-2022-ORTCC  
N° Contrato : OCAM-2022-795-14-1  
Moneda : S/ TIC :

| Código      | Cant. | Unid. Med. | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Unitario S/ | Total S/ |
|-------------|-------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------|
| 74089370627 | 1     | UNIDAD     | MONITOR LED 27" n. LG<br>RESOLUCION 1920 X 1080 o FHD-1940<br>+ FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD PAGARÁ EL 50% DE LA CONTRAPRESTACIÓN FACTURADA A FAVOR DEL CONTRATISTA, EN ENERO 195000<br>+ PLAZO DE ENTREGA: DEL 11/04/2022 AL 12/04/2022 ORDEN OCAM-2022-795-14-1<br>+ LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN CENTRAL DE LA ORTC.<br>+ HSTA 60019<br>+ IDENTIFICACION N° 00171<br>+ MONEDAS: MONEDA: S/ (00171)<br>+ MONEDAS: MONEDA: S/ (00171) | 809.370000  | 809.37   |

**AFECCION PRESUPUESTAL**

| Metas | Cadena Funcional                  | FF/Rta | Clasif. Gasto | Montos |
|-------|-----------------------------------|--------|---------------|--------|
| 0018  | 15.008.0008.0001.39999999.5000003 | 1-00   | 2.6.3.2.3.1   | 809.37 |

**TOTAL S/ 809.37**

Exonerado : 0.00  
V. Venta : 685.91  
I.G.V. : 123.46  
Total : 809.37

Factura a nombre de : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
Dirección : AV. MICHAELA BASTIDAS # 480 - 480 WANCHAG - CUSCO - CUSCO  
Aprobación enviar los bienes a la siguiente dirección : AV. MICHAELA BASTIDAS 480 / WANCHAG - CUSCO - CUSCO

RUC : 20189975920

**ELABORADO POR**  
BRANCA APARICIO

**ORDENACIÓN DE LA COMPRA**  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

**CONFERENCIA**  
CUSTODIA Y FALTA  
S/ Fecha  
Da Mes Año

**RESPONSABLE DE ALMACEN**  
RESPONSABLE DE ALMACEN

**NOTA IMPORTANTE :**  
+ El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la CDE otorgada.  
+ Esta Orden se otorga con sus términos y condiciones reglamentarios o autorizados.  
+ No es válido el derecho de devolución de mercancías que no esté de acuerdo con las especificaciones técnicas.  
+ El Contratista/Proveedor se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de que será eliminado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## **Respecto a la cotización automática de la proforma**

Que, el apelante señala que procedió a rechazar la Orden de Compra, porque la proforma de la entidad (Gobierno Regional de Cusco – Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones) no fue cotizada por su persona, por el contrario, se efectuó de manera automática;

Que, al respecto, previamente se debe indicar que, con la suscripción del Acuerdo Marco, los proveedores se someten a los términos y condiciones establecidos, conforme se aprecia en la Cláusula Segunda del Acuerdo Marco IM-CE-2020-5, suscrito por la apelante, la misma que se cita a continuación:

### **"2. CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA ADHESIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES**

*Con la suscripción del presente ACUERDO, el PROVEEDOR se somete y adhiere irrestrictamente al presente Acuerdo Marco, así como a todos los términos y condiciones establecidos en los documentos que lo conforman:*

- *Procedimiento para la Selección de Proveedores aplicable para la Implementación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, denominado el PROCEDIMIENTO.*
- *Reglas del método especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco aplicable, denominado las REGLAS."*

Que, en ese sentido, los numerales 7.4.1 y 7.4.2 de las Reglas Estándar del Método Especial, señalan, sobre la remisión de las proformas, lo siguiente:

*"7.4.1 El PROVEEDOR se encuentra obligado a proformar las solicitudes que correspondan a un procedimiento de Compra Ordinaria siempre que corresponda a "una compra individual, un destino y una entrega", caso contrario la PLATAFORMA proformará de manera automática conforme lo establecido en el numeral 7.4.3.1.*

*7.4.2 La SOLICITUD DE PROFORMA estará vigente para que el PROVEEDOR remita su PROFORMA, hasta el segundo (2) día hábil siguiente de generado el estado PENDIENTE."*

Que, en dicha línea, se puede apreciar que, dentro de las Reglas Estándar del Método Especial, está claramente especificado, que cuando se trate de Compra Ordinaria, que implique una compra individual, un destino y una entrega, la Plataforma proformará de manera automática cuando el proveedor no lo haya realizado durante el plazo vigente;

Que, por tanto, según lo expuesto, se ha acreditado que la proforma automática se realiza en base a las Reglas Estándar del Método Especial, a las cuales se sometió el apelante, toda vez que dentro de las citadas reglas se permite la cotización automática cuando el proveedor no lo realice dentro del plazo vigente, razón por la cual lo señalado por el apelante no constituye una causal de rechazo de la Orden de Compra;

## **Respecto a que el plazo de entrega comprendido en la Orden de Compra Electrónica OCAM-2022-795-14-0 (OCAM-2022-795-14-1) no debió ser menor a 1 día, pese a que el rango de entrega es no menor a 8 días**

Que, al respecto, el apelante señala que el plazo de entrega registrado que tiene en la plataforma para la ciudad de Cusco es no menor de 8 días, por lo que, la citada Orden no debió haber llegado al buzón debido a que el rango para su entrega fue de 1 día;

Que, sobre el particular, cabe precisar que el numeral 7.3.4. de las Reglas Estándar del Método Especial, precisa que cuando la Entidad remita la Solicitud de Proforma generará que la Plataforma envíe la solicitud al proveedor que, conforme al tipo de procedimiento, al tipo de contratación y al tipo de entrega, cumpla con las siguientes condiciones:

**"7.3.4.1. Para los requerimientos de una COMPRA ORDINARIA*****Para un producto, un destino, una sola entrega***

- i) Cuento con una oferta de una de la(s) Ficha(s)-producto del producto requerido.*
- ii) Disponibilidad de existencias (stock) requerido.*
- iii) Cuenten con un plazo de entrega igual o menor a los días calendario calculados desde la fecha máxima de entrega y el día de generado el requerimiento.*
- iv) Cobertura en el lugar de entrega determinado por la Entidad.*

*(...)"*

Que, al respecto cabe traer a colación, lo sostenido por la Dirección de Acuerdos Marco en el Memorando N° 000678-2022-PERÚ COMPRAS-DAM:

*"(...), para las contrataciones con las características desarrolladas previamente, las Reglas precisan en su numeral 7.2.4.3. que, para determinar los rangos de la fecha de inicio de entrega, la PLATAFORMA considerará:*

- i) La fecha mínima será mayor a los días estimados de generación de la orden de compra (7 días calendario) más el plazo mínimo de entrega establecido para el Catálogo Electrónico, contabilizado desde el día de generación del requerimiento.*
- ii) La fecha máxima será menor al cálculo de los días estimados de generación de la orden de compra (7 días calendario) más el plazo máximo de entrega establecido para el Catálogo Electrónico, contabilizado desde el día de generación del requerimiento. Teniendo en cuenta lo expuesto, a continuación, graficaremos el cálculo de la fecha mínima determinada por la Plataforma.*

**Fecha Mínima que podría registrar la entidad para el inicio de entrega:****Fecha Máxima que podría registrar la entidad para el inicio de entrega:**

Como se advierte de los gráficos desarrollados previamente, para el cálculo de la fecha mínima debe tenerse en consideración que a la fecha de generación del requerimiento debe sumarse 07 días calendarios correspondientes a los días estimados de generación de la orden de compra y 05 días calendarios correspondientes al plazo mínimo de entrega establecido para el Catálogo Electrónico<sup>1</sup> dicha suma nos da como resultado el día 08 de abril del 2022 fecha a partir de la cual la Entidad puede registrar el inicio del plazo de entrega, en este caso, es menester indicar que la Entidad registró como fecha de inicio de entrega el día 11 de abril del 2022 dado que los días 9 y 10 de abril fueron días inhábiles; asimismo, la Entidad registró como fecha máxima de entrega el día 12 de abril del 2022.

(...)

*En atención a lo expuesto cabe indicar que, la Plataforma en un procedimiento de compra ordinaria envía una solicitud a todos aquellos proveedores que cumplan, entre otros, con un plazo de entrega igual o menor a los días calendario calculados desde la fecha máxima de entrega (para el presente caso la Entidad registro como fecha máxima de entrega el 12 de abril del 2022) y el día de generación del requerimiento (este plazo es considerado por la Plataforma como el día de notificación el requerimiento al proveedor, es decir, cuando se realiza la publicación de la orden de compra), para el presente caso 04 de abril del 2022, el cual da un resultado de 9 días calendario; en ese sentido, la plataforma verifica que los proveedores con un plazo igual o menor a 9 días calendario, cumplan con el requerimiento de la Entidad por lo cual se les remite las solicitudes de proforma.*

*Teniendo en cuenta ello, cabe señalar que se ha evidenciado que el proveedor Wellington Bradwer Donayre Yturizaga contaba con la Ficha-producto seleccionada por la Entidad con un plazo de entrega para la región Cusco de 8 días, por consiguiente; fue considerado en las solicitudes de proforma.*

(..)."

Que, asimismo, los plazos mínimo y máximo de entrega establecidos para el Catálogo Electrónico se encuentran señalados en el Anexo N° 01: IM-CE-2020-5 denominado "Parámetros y condiciones del Método Especial de Contratación";

Que, en tal sentido, en las Reglas Estándar del Método Especial se contempla el cálculo para determinar los rangos de fecha de inicio de entrega, a fin de que la Plataforma pueda enviar la solicitud al proveedor que cuente con un plazo de entrega igual o menor a los días calendario calculados desde el día de generado el requerimiento a la fecha máxima de entrega;

Que, en dicha línea, en el presente caso, el rango se debe calcular desde el 4 de abril de 2022, fecha en que la Plataforma notifica el requerimiento al proveedor, hasta el 12 de abril de 2022, fecha máxima de entrega que consignó la entidad, tal como figura en la Orden de Compra Electrónica OCAM-2022-795-14-0 (OCAM-2022-795-14-1), y en la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0000058); es decir, el plazo debía ser igual o menor a 9 días calendario;

Que, asimismo, es necesario precisar que, según lo informado por la DAM, así como las afirmaciones contempladas por el apelante en su Escrito de apelación S/N y anexos, tenía un plazo de entrega para la región de Cusco de 8 días, plazo menor al considerado en la plataforma, razón por la cual sí fue considerado en las solicitudes de proforma;

Que, según lo expuesto, se ha acreditado que la solicitud de proforma sí debió haber llegado al buzón del proveedor, pues el plazo consignado era menor al plazo de entrega máximo, tal como se ha verificado, por lo cual lo indicado por el apelante, no constituye una causal de rechazo de la Orden de Compra;

### **Respecto a la exclusión**

Que, el artículo 116 del Reglamento dispone como causales de exclusión de los proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, entre otros supuestos, cuando se incumpla las condiciones expresamente contempladas en el Acuerdo Marco, en cuyo caso la exclusión se efectúa conforme a las consideraciones establecidas en dicho acuerdo;

Que, en ese sentido, el numeral 7.1 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 021-2017-PERÚ COMPRAS, denominada "Lineamientos para la exclusión e inclusión de los proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", aprobada por Resolución Jefatural N° 086-2017-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 2.0 por la Resolución Jefatural N° 009-2020-PERÚ COMPRAS, establece en su literal h), en mayor detalle, las causales de exclusión referidas al incumplimiento de las condiciones del Acuerdo Marco, precisándose además en su numeral 7.4 que la misma alcanza todos los Acuerdos Marco vigentes. señalando la siguiente:

**"7.1 De las causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco:**

*De conformidad con la normativa de contrataciones del Estado, así como la documentación asociada a la convocatoria para la implementación o la extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, aplicable a cada Acuerdo Marco, en adelante la documentación asociada, el proveedor adjudicatario es excluido cuando incurra alguno de los siguientes supuestos:*

*(...)*

*h) Incumpla las condiciones contempladas en el Acuerdo Marco, conforme al siguiente detalle:*

*(...)*

*(7) Rechace la orden de compra o servicio, por un supuesto distinto al permitido en la documentación asociada, aplicable a cada Acuerdo Marco"*

Que, en consecuencia, la exclusión realizada obedeció al incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo Marco IM-CE-2020-5, la cual es atribuible estrictamente al apelante, no habiendo sido desvirtuada por este en su recurso de apelación, corresponde desestimar el recurso interpuesto;

Con el visto bueno de la Gerencia General, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 021-2017-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 086-2017-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 2.0 por la Resolución Jefatural N° 009-2020-PERÚ COMPRAS; y, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 y el literal y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el proveedor WELLINGTON BRADWER DONAYRE YTURRIZAGA, contra el Formato para la Exclusión de Proveedores N° 1079-2022 del 11 de mayo de 2022, emitido por la Dirección de Acuerdos Marco, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución

**Artículo Segundo.** - Declarar que la presente Resolución agota la vía administrativa.

**Artículo Tercero.** - Encargar a la Oficina de Atención al Usuario y Gestión Documentaria, la notificación de la presente Resolución al proveedor WELLINGTON BRADWER DONAYRE YTURRIZAGA.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Central de  
Compras Públicas -  
PERÚ COMPRAS

JEFATURA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**Artículo Cuarto.** - Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.gob.pe/perucompras](http://www.gob.pe/perucompras)) y en la intranet institucional.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**FERNANDO MASUMURA TANAKA**

Jefe de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS  
Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS